



Nombramientos en los Tribunales Ambientales: ¿dónde está la demora?

Juan Francisco Cruz, investigador del Observatorio Judicial.

El proceso de nombramiento de ministros de los Tribunales Ambientales de Chile ha planteado diversas interrogantes respecto a los plazos y demoras que suelen observarse durante su tramitación. Es fundamental analizar detalladamente cada etapa involucrada, identificar los principales focos de retraso y evaluar el impacto que tiene la negociación política en la concreción de los acuerdos necesarios para la designación.

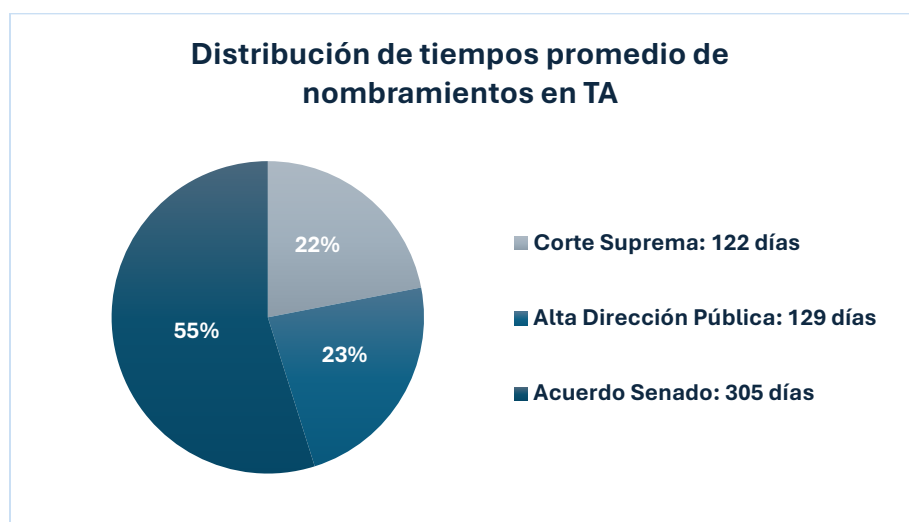
Trayectoria y Tiempos de los Nombramientos

Para comprender la magnitud de las demoras, se ha reconstruido la trayectoria de 14 nombramientos en los tres Tribunales Ambientales para diversos cargos. El tiempo considerado abarca desde el inicio del concurso en el Sistema de Alta Dirección Pública (ADP) hasta la fecha en que el Senado entrega su acuerdo a la propuesta del Presidente de la República. Es importante señalar que no se incluye el periodo entre el envío de la quina y la elección que realiza el Presidente, ya que, generalmente, esta decisión ocurre una vez alcanzado un acuerdo previo en el Senado. Por ello, ambas etapas se han unificado bajo la denominación de “Acuerdo Senado”, la cual representa todo el tiempo de negociación política entre el Gobierno y los senadores para obtener el quórum necesario.

N°	CARGO	T°	INICIO ADP	TÉRMINO ADP	ENVÍO QUINA	ACUERDO SENADO	NOMBRAMIENTO	ADP (N° DÍAS)		CS (N° DÍAS)		ACUERDO SENADO (N° DÍAS)		TOTAL N° DE DÍAS
1	Titular Abogado	3°	29-01-2017	11-04-2017	29-05-2017	06-12-2017	IVAN HUNTER	72	23%	48	15%	191	61%	311
2	Suplente Abogado	3°	26-03-2017	14-08-2017	21-09-2017	06-12-2017	JORGE RETAMAL	141	55%	38	15%	76	30%	255
3	Titular Ciencias	3°	26-03-2017	16-08-2017	22-09-2017	06-12-2017	SIBEL VILLALOBOS	143	56%	37	15%	75	29%	255
4	Suplente Ciencias	2°	03-06-2018	15-02-2019	11-06-2019	14-04-2021	CRISTIAN LÓPEZ	257	25%	116	11%	673	64%	1046
5	Titular Abogado	2°	03-06-2018	02-10-2018	28-11-2018	07-08-2019	CRISTIAN DELPIANO	121	28%	57	13%	252	59%	430
6	Suplente Abogado	2°	04-11-2018	28-01-2019	12-03-2019	27-11-2019	DANIELLA RAMÍREZ	85	22%	43	11%	260	67%	388
7	Titular Abogado	3°	05-05-2019	23-08-2019	28-11-2019	11-08-2021	JAVIER MILLAR	110	13%	97	12%	622	75%	829
8	Suplente Ciencias	3°	05-05-2019	03-09-2019	28-11-2019	14-04-2021	CARLOS VALDOVINOS	121	17%	86	12%	503	71%	710
9	Titular Abogado	1°	07-06-2020	08-09-2020	16-04-2021	11-08-2021	SANDRA ALVAREZ	93	22%	220	51%	117	27%	430
10	Suplente Abogado	1°	25-07-2021	22-10-2021	22-08-2022	18-07-2023	ALAMIRO ALFARO	89	12%	304	42%	330	46%	723
11	Titular Abogado	2°	31-10-2021	17-03-2022	15-07-2022	18-07-2023	MARCELA GODOY	137	22%	120	19%	368	59%	625
12	Titular Ciencias	1°	08-05-2022	23-09-2022	24-03-2023	18-07-2023	MARCELO HERNÁNDEZ	138	32%	182	42%	116	27%	436
13	Titular Abogado	1°	02-04-2023	28-09-2023	18-03-2024	14-05-2025	ALAMIRO ALFARO	179	23%	172	22%	422	55%	773
14	Titular Ciencias	3°	01-10-2023	31-01-2024	19-08-2024	14-05-2025	SIBEL VILLALOBOS	122	21%	201	34%	268	45%	591

El análisis de los datos revela dos aspectos especialmente relevantes. En primer lugar, el considerable tiempo que demora el nombramiento de ministros: el proceso más largo registrado alcanzó los 1.046 días, mientras que el más corto igualmente implicó una espera significativa de 255 días. En segundo lugar, en 10 de los 14 nombramientos, la etapa del acuerdo en el Senado fue la más extensa. En promedio, el proceso de acuerdo representa el

55% del tiempo total (305 días promedio), el paso por la ADP un 23% (129 días promedio), y la elaboración de la quina en la Corte Suprema un 22% (122 días promedio). De esta manera, tras producirse una vacante, un tribunal puede quedar en promedio 557 días sin ese ministro, lo que equivale aproximadamente a un año y medio.



Posibles Alternativas y Reflexión sobre el Proceso

Los datos analizados sugieren una reflexión sobre posibles modificaciones al sistema orientadas a agilizar los nombramientos. Una alternativa hipotética consistiría en eliminar el requisito de obtener el acuerdo del Senado, considerando que esta es la etapa que, según los datos, consume más tiempo.

No obstante, tal modificación plantearía desafíos significativos. Dada la relevancia de los Tribunales Ambientales en el desarrollo económico del país y el impacto de sus decisiones sobre proyectos de inversión, la concentración de la decisión final únicamente en el Ejecutivo podría ser cuestionada. Existiría un riesgo potencial de que se privilegien perfiles más afines a la ideología del gobierno de turno.

Desde esta perspectiva, la intervención del Senado y el alto quórum requerido (2/3) actuarían como un mecanismo que promueve la búsqueda de acuerdos amplios y la selección de candidatos que generen consensos, descartando posiciones ideológicamente marcadas. El costo de este mecanismo de contrapeso sería, precisamente, la extensión de los plazos.

Una alternativa intermedia, que buscaría equilibrar agilidad y consenso, podría ser la reducción del quórum necesario. Por ejemplo, una disminución de 3/5 (30 votos) a 4/7 (29 votos) hipotéticamente podría, en alguna medida, facilitar la obtención de acuerdos en el Senado, sin eliminar su rol de contrapeso en el proceso.

Desde la óptica de la eficiencia del proceso, el rol de cada institución en la selección también podría ser objeto de análisis. El sistema actual involucra a la Alta Dirección Pública (ADP), la Corte Suprema, el Ejecutivo y el Senado.

La ADP realiza la gestión administrativa y el filtro técnico del concurso público, seleccionando a los postulantes mejor calificados. Por su parte, el Senado ejerce el contrapeso político, mientras que el Gobierno mantiene la iniciativa en la propuesta final.

En este esquema, el valor añadido específico de la Corte Suprema en la elaboración de la quina —evaluado estrictamente en función de optimizar la rapidez del proceso y la calidad técnica (que ya viene filtrada por la ADP)— no resulta evidente. Cabría preguntarse si esta etapa contribuye decisivamente a la selección del mejor candidato posible o si introduce una dilación adicional.

Es relevante notar que esta reflexión se limita estrictamente a la etapa de *nombramiento*. La Corte Suprema mantiene, en todo caso, un rol posterior fundamental, al poseer la superintendencia de los Tribunales Ambientales y participar en la revisión de sus decisiones, lo que asegura la integración orgánica de dichos tribunales.